

FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A.**REGLAMENTO DE DEVOLUCION DE APORTES, AHORROS Y DEMAS
DERECHOS DE ASOCIADOS DEL FONDO****Acta No. 265 de Enero 30 2017**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Redeban Multicolor S.A., en uso de sus facultades estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 39 y 87 numeral 4 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber prioritario de la Junta Directiva reglamentar lo atinente a la devolución de aportes, ahorros y demás derechos de los asociados que por cualquier causa se retiren del Fondo;
- b) Que la aludida reglamentación tiene por objeto señalar los procedimientos para la devolución de los conceptos antes mencionados y evitar perjuicios a los interesados;

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Aprobado por la Junta Directiva el retiro de un asociado por cualquiera de las causales establecidas en el estatuto y en firme este, el Secretario informará de tal hecho a la Gerencia y al Asistente del Fondo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para lo de su gestión.

En el evento de que el retiro se origine por exclusión, el aviso anteriormente citado solamente operará a partir de la fecha en que quede en firme la misma y lo informe el Comité de Apelaciones.

ARTICULO 2o.- El asistente del Fondo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes gestionarán ante las Compañías de Seguros respectivas el cobro de los seguros si se causaron, determinará el valor de los aportes sociales, los ahorros en sus diversas modalidades y posibles excedentes, y realizará las compensaciones pertinentes por obligaciones a cargo del ex asociado, señalando en forma exacta las cuantías exactas a cada ítem. Luego pasará a la Gerencia para su revisión final y aprobación.

ARTICULO 3o.- La Gerencia dispondrá de ocho (8) días hábiles para hacer las devoluciones pertinentes al exasociado, apoderado, herederos o beneficiarios según el caso.

Los titulares de tales derechos deben acreditar su condición de tales a través de documentos idóneos tales como poderes, registros civiles, pólizas, etc.

ARTICULO 4o.- Si el retiro del asociado se produce después de haber expirado un ejercicio económico, pero esta pendiente la Asamblea Ordinaria correspondiente, los presuntos excedentes que se causaren a su favor solamente serán cancelados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes en que se decretarán por la Asamblea.



**FONDO DE EMPLEADOS DE
REDEBAN MULTICOLOR**

**REGLAMENTO DE
DEVOLUCION DE
APORTES, AHOROS**

ARTICULO 5o.- Si el Fondo no cumple con el retorno a los interesados de las cuantías liquidadas a que se refiere el artículo 2 de este reglamento dentro de un (1) mes calendario, contados a partir de la fecha en que la Junta Directiva aprobó la desvinculación o el Comité de Apelaciones confirmó la exclusión, automáticamente se causará a favor del titular del derecho el equivalente a la tasa de interés vigente por mora que cobra la DIAN a contribuyentes hasta su plena satisfacción.

ARTICULO 6o.- La Junta Directiva debe tener en cuenta las normas de inembargabilidad en cuantos aportes sociales y ahorros.

ARTICULO 7o. En caso de que un asociado presente una solicitud de retiro del Fondo de Empleados por una situación Económica, y desee reingresar con un aporte adicional esta solicitud será evaluada por la Junta directiva, según el reglamento vigente.

ARTICULO 8o. Los asociados podrán realizar aportes adicionales siempre y cuando cumplan la condición de asociados activos este monto será reglamentado por la Junta Directiva.

ARTICULO 9°.- El presente reglamento rige a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los nueve (30) días del mes Enero de dos mil diez y siete (2017), en el Acta N. 265 de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Redeban Multicolor

CONRADO OSORIO OSPINA
Presidente

ALBERTO CASTAÑEDA
Secretario